



Municipalidad Distrital de Pativilca



ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-AL/MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 28 de febrero del 2023, en la estación orden del día, referente al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS**, presentado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, son órgano de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que los artículos 74° y 192° numeral 3) de la constitución política del Perú, establecen que los gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, o exonerar de ellas dentro de las jurisdicciones y con los límites que señala la ley.

Que, la norma IV de Texto Único Ordenado del código tributario establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo con el artículo 41 de la citada norma legal indica que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administren.

Que, ante ello, es política de la actual gestión municipal, velar permanentemente por el saneamiento y actualización de los estados de cuenta de sus contribuyentes y vecinos en la línea del fomento del bienestar, procurando dar las medidas que permitan dar solución al problema mencionado, actuando con equidad, tomando conciencia a la actual situación económica, otorgando las facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, sentado las bases de una justa y eficiente gestión tributaria.

Que, al 31 de diciembre del 2020, existe una cartera pesada acumulada de años anteriores por cobrar de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la vía Administrativa como en la vía coactiva producto del NO pago oportuno por parte del contribuyente usuarios del servicio de Limpieza Pública y otros, en el Distrito de Pativilca; lo que constituye una morosidad alta que perjudica a la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Que, con **INFORME N°026-2023-SCMF-SGAT/MDP**, la Oficina de Administración Tributaria mediante hace de conocimiento la necesidad de dar facilidades a los contribuyentes y obligados a efectos que puedan regularizar sus deudas tributarias y no tributarias con la Municipalidad Distrital de Pativilca, teniendo en cuenta la realidad social y económica de nuestro distrito, permitiendo sincerar las deudas acumuladas de los años anteriores a la fecha.



Municipalidad Distrital de Pativilca

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9° inciso 8, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE RESUELVE:

- Artículo 1.- APROBAR**, el “Beneficio de regularización de Deuda Tributaria” en la cual consta de cinco (5) artículos y de dos (2) Disposiciones complementarias, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.
- Artículo 2.- DEJAR**, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.
- Artículo 3.-** la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación.
- Artículo 4.- PUBLIQUESE**, la presente norma local en el diario de mayor circulación y sus anexos en el Portal Web Institucional www.munipativilca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Casa Municipal, el día primero de marzo del Dos Mil Veintitrés.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

ABG SANCHEZ JUIPAMALEC GAMANIEL
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Carlos Michals Rivera Bazalar
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Pativilca

ANEXO: ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-AL/MDP

ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 1.- ESTABLÉZCASE el Beneficio de Regularización de deuda tributaria, aplicable a los contribuyentes deudores de la Municipalidad Distrital de Pativilca, por las obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 2.- El beneficio comprende las deudas tributarias, generadas hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, incluso en la vía de ejecución coactiva (incluido los gastos y cuotas del procedimiento de ejecución coactiva). Para acogerse al presente beneficio el deudor tributario deberá de acercarse a formalizar su petición respectiva según sea el caso.

Asimismo, no podrán acogerse al presente beneficio aquellos contribuyentes que tengan recursos de revisión, recursos de amparo, conflictos pendientes con la municipalidad, ni aquellos que tengan sentencias en contra de la entidad municipalidad. **Se exceptúan de este beneficio también a todas aquellos obligados que tenga medidas cautelares de embargo ejecutadas, por el cual pagaran el insoluto de la deuda mas los intereses, gastos y costas del procedimiento, salvo las facultades establecidas en el Art. 116° del código tributario.**

El presente beneficio tiene alcance inclusive para los contribuyentes que deben acogerse el fraccionamiento de pago de su deuda, para lo cual deberá abonar como cuota inicial el 30% del valor total del tributo insólito mas el derecho de emisión dejando a potestad del Subgerente de Administración Tributario determinar el numero de cuotas a fraccionar del saldo pendiente, siempre y cuando no se hubiere emitido la resolución de perdida de fraccionamiento.

BENEFICIOS A OTORGARSE

ARTÍCULO 3.- Podrán acogerse al Beneficio de Regularización de deuda Tributarias, los contribuyentes deudores de la Municipalidad Distrital de Pativilca quienes gozarán de los siguientes beneficios en cuanto les sea aplicable:

3.1 DEUDAS TRIBUTARIAS

- a) Condonación del 100% del pago de las multas y los intereses de las deudas tributarias, pendientes de pago al 31 de diciembre del 2020.
- b) Condonación de deudas tributarias hasta el año 2016
- c) Descuento hasta el 30% en arbitrios municipales a las personas naturales.
- d) Descuento hasta el 50% en arbitrios municipales a los pensionistas y persona adulto mayor.



Municipalidad Distrital de Pativilca

DURACIÓN:

ARTÍCULO 4°. - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación y tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de agosto del presente año.

ARTÍCULO 5°. - Publíquese la presente norma legal en el diario de mayor circulación y en el Portal Institucional www.municipipativilca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.Serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 2909.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada ampliación de la presente ordenanza municipal, así como la ampliación de su vigencia.

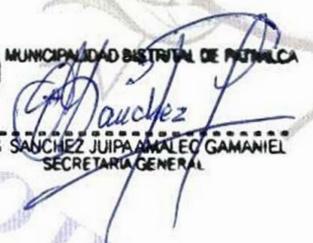
SEGUNDA. - ENCARGATURA

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Subgerente de administración tributaria, secretaria general y Sub. Gerencia de Estadística y Sistemas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Casa Municipal, el día primero de marzo del Dos Mil Veintitrés.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
ABG SANCHEZ JUIPA AMALEO GAMANIEL
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
Carlos Mitchell Rivera Bazalar
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

412 7

INFORME LEGAL N°020-2023-MDP-SGAJ/OWMO

A : Econ. VÍCTOR FERREYROS ESTRADA LOZANO
Gerencia Municipal

DE : Abg. OMAR WILDER MALDONADO OSORIO
Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL

REFERENCIA : INFORME N° 026-2023-SCMF-SGAT/MDP

FECHA : Pativilca, 20 de febrero del 2023.



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez emitirle la siguiente Opinión Legal:

I. ANTECEDENTES

Que, mediante el Proveído N°416-2023 de fecha 10.02.2023 la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto al Informe N° 026-2023-SCMF-SGAT/MDP, de fecha 09.02.2023 presentado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria que proyecta una Ordenanza Municipal con la denominación **BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA** a fin de que sea evaluado y aprobado.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú-1993.
- Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972.
- Código Tributario-Decreto Supremo N°133-2013-EF.

III. ANALISIS

3.1. Respetto de lo solicitado:

Que, mediante INFORME N°026-2023-SCMF-SGAT/MDP de fecha 09.02.2023, la Sub Gerencia de Administración Tributaria PROYECTÓ UNA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL "BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA para dar facilidad a los contribuyentes debido a que existe deuda por cobrar acumulada de Impuesto Predial y Arbitrio Municipal de años anteriores.

3.2. Respetto de la aprobación de ordenanza:

La Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", ello en concordancia con el artículo II del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, el cual indica que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 40 y 41 de la referida Ley establece que: "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

En cuanto al concejo Municipal, el Artículo 5 y 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, precisa que es un órgano normativo y fiscalizador y que el alcalde es un órgano ejecutivo. Y el artículo 9 numeral 8) establece que tienen las siguientes atribuciones: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

A través de los artículos 39 al 49 de la Ley acotada, se establecen que son parte del ordenamiento normativo municipal: las ordenanzas, los acuerdos, los Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, normas que están sujetas a control administrativo y control constitucional conforme lo establecen los artículos 50,51 y 52 de la misma Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 200°, inciso 4) de la Constitución Política del Estado. Siendo que el objetivo principal de la consulta en lo relativo al Proyecto de Ordenanza, corresponden analizar en que consiste esta norma Municipal, sus alcances y su rango legal.

3.3. Respeto del proyecto de Ordenanza materia de consulta:

La Constitución Política del Perú en su artículo 74° y 192° numeral 3) establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, o exonerar de ellas dentro de sus jurisdicciones y con los límites que señala la ley.

El código Tributario en la norma IV del Título Preliminar establece que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley". Asimismo, el artículo 41 establece lo siguiente "Los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren".

Como, ya se ha dicho, la autonomía política del que gozan las municipalidades, consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Siendo que la consulta reside en evaluar, revisar y modificar si el caso lo amerita, respecto del Proyecto de Ordenanza ya mencionado, el caso exige establecer en primer lugar si la municipalidad Distrital de Pativilca tiene competencia para normar sobre la materia, pues como también se ha dicho, la Ordenanza Municipal debe responder a las competencias que en forma expresa le otorga la Constitución del Estado y con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, respecto de la competencia municipal ha recogido el criterio de clasificación diseñado por la Ley de Bases de la Descentralización-Ley N°27783, que en su artículo 13° distingue: A) COMPETENCIAS EXCLUSIVAS: cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la Ley; B) COMPETENCIAS COMPARTIDAS: que se presenta cuando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

intervienen dos o más niveles de gobierno, que comparten fases sucesivas de los procesos implicados. La Ley indica la función específica y responsabilidad que corresponde a cada nivel; y C) **COMPETENCIAS DELEGABLES**: son aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, quedando el primero obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la materia o función delegada. La entidad que delegan mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que recibe ejerce la misma durante el periodo de delegación.

Ahora bien, en el presente Proyecto de Ordenanza Municipal de "Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias", se advierte una parte enunciativa y otra parte normativa, esto es, que cumple con la formalidad del contenido de la Ordenanza conforme a la praxis en la elaboración de una Ordenanza Municipal, en la parte enunciativa se identifica la norma a emitir, cuyas razones de emisión y amparo legal se expresan en la parte considerativa; mientras que en la parte normativa, se encuentra el conjunto de disposiciones que regulan la materia relacionada con la Regularización de Deudas Tributarias, dentro de su jurisdicción y del marco de la competencia que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, le reconoce a la Municipalidad Distrital de Pativilca.

IV. CONCLUSION:

Que, en tal sentido, en función a las normativas antes mencionadas, esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA DECLARAR VIABLE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADO "BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS"** debido a la importancia que ésta genera para los fines e intereses de la municipalidad y de los contribuyentes en armonía con la Ley y el interés social, y por encontrarse arreglada la ley y a Derecho, consecuentemente, se deberá de continuar con el trámite correspondientes para ser aprobado mediante sesión de concejo.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Abog. **OMAR WILDER MALDONADO OSORIO**
Sub Gerencia de Asesoría Jurídica



Municipalidad Distrital de Pativilca
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 Calle Simón Bolívar No 209 Pativilca



INFORME N° 026-2023-SCMF-SGAT/MDP

A : **Econ. VICTOR FERREYROS ESTRADA LOZANO**
 Gerente Municipal

DE : **Cpc. SANDRA CATALINA MILLA FRANCISCO**
 Sub Gerente de Administración Tributaria

ASUNTO : **ORDENANZA MUNICIPAL**

FECHA : Pativilca, 09 de febrero del 2023



Sirva la presente para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle con relación al asunto:

He proyectado una Ordenanza Municipal sobre **EL BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA**, la cual consiste en lo siguiente:

- 1.- Condonación del 100% de multas e intereses de las deudas tributarias pendientes de pago al 31 de diciembre del 2022.
- 2.- Condonación de deudas tributarias hasta el año 2017.
- 3.- Descuento hasta el 30% en arbitrios municipales a las personas naturales.
- 4.- Descuento hasta el 50% en arbitrios municipales a los pensionistas y persona adulta mayor.

Esta Sub Gerencia de Administración Tributaria, pone a conocimiento la necesidad de dar facilidades a los contribuyentes teniendo en cuenta la realidad social y económica de nuestro distrito, ya que existe deuda acumulada de años anteriores por cobrar de Impuesto Predial y Arbitrio Municipal.

Por ello, tenga a bien de dar algunos alcances y trámite para aprobación y publicación del mismo.

Atentamente,



Municipalidad Distrital de Pativilca

 C.P.C. Sandra Milla Francisco
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

ORDENANZA MUNICIPAL N°XX-2023-AL/MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTOS: En sesión Ordinaria del Concejo Municipal, N°XX-2023, de fecha xxx de febrero del 2023, el Proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias, presentado por la oficina de Administración Tributaria, Según Informe N°xx-2023-SGAT/MDP; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, son órgano de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que los artículos 74° y 192° numeral 3) de la constitución política del Perú, establecen que los gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, o exonerar de ellas dentro de las jurisdicciones y con los límites que señala la ley.

Que, la norma IV de Texto Único Ordenado del código tributario establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo con el artículo 41 de la citada norma legal indica que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administren.

Que, ante ello, es política de la actual gestión municipal, velar permanentemente por el saneamiento y actualización de los estados de cuenta de sus contribuyentes y vecinos en la línea del fomento del bienestar, procurando dar las medidas que permitan dar solución al problema mencionado, actuando con equidad, tomando conciencia a la actual situación económica, otorgando las facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, sentado las bases de una justa y eficiente gestión tributaria.

Que, al 31 de diciembre del 2022, existe una cartera pesada acumulada de años anteriores por cobrar de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la vía Administrativa producto del NO pago oportuno por parte del contribuyente usuarios del servicio de Limpieza Pública, Barrido de Calles y otros, en el Distrito de Pativilca; lo que constituye una morosidad alta que perjudica a la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Que, la Sub Gerencia de administración tributaria mediante informe N°xx-2023-SGAT/MDP, hace de conocimiento la necesidad de dar facilidades a los contribuyentes y obligados a efectos que puedan regularizar sus deudas tributarias y no tributarias con la Municipalidad Distrital de Pativilca, teniendo en cuenta la realidad social y económica de nuestro distrito, permitiendo sincerar las deudas acumuladas de los años anteriores a la fecha.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley organiza de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto UNANIME de los señores regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide los siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 1.- APROBAR, el "Beneficio de regularización de Deuda Tributaria" en la cual consta de cinco (5) artículos y de dos (2) Disposiciones complementarias, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3.- la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación.

ARTICULO 4.- PUBLIQUESE, la presente norma local en el diario de mayor circulación y sus anexos en el Portal Web Institucional www.munipativilca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA

ARTICULO 1.- Establézcase el Beneficio de Regularización de deuda tributaria, aplicable a los contribuyentes deudores de la Municipalidad Distrital de Pativilca, por las obligaciones tributarias.

ARTICULO 2.- El beneficio comprende las deudas tributarias, generadas hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, incluso en la vía de ejecución coactiva (incluido los gastos y cuotas del procedimiento de ejecución coactiva). Para acogerse al presente beneficio el deudor tributario deberá de acercarse a formalizar su petición respectiva según sea el caso.

Asimismo, no podrán acogerse al presente beneficio aquellos contribuyentes que tengan recursos de revisión, recursos de amparo, conflictos pendientes con la municipalidad, ni aquellos que tengan sentencias en contra de la entidad municipalidad. **Se exceptúan de este beneficio también a todas aquellos obligados que tenga medidas cautelares de embargo ejecutadas, por el cual pagaran el insoluto de la deuda mas los intereses, gastos y costas del procedimiento, salvo las facultades establecidas en el Art. 116° del código tributario.**

El presente beneficio tiene alcance inclusive para los contribuyentes que deben acogerse el fraccionamiento de pago de su deuda, para lo cual deberá abonar como cuota inicial el 30% del valor total del tributo insólito mas el derecho de emisión dejando a potestad del Subgerente de Administración Tributario determinar el número de cuotas a fraccionar del saldo pendiente, siempre y cuando no se hubiere emitido la resolución de pérdida de fraccionamiento.

BENEFICIOS A OTORGARSE

ARTICULO 3.- Podrán acogerse al Beneficio de Regularización de deuda Tributarias, los contribuyentes deudores de la Municipalidad Distrital de Pativilca quienes gozarán de los siguientes beneficios en cuanto les sea aplicable:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

3.1 DEUDAS TRIBUTARIAS

- a) Condonación del 100% del pago de las multas y los intereses de las deudas tributarias, pendientes de pago al 31 de diciembre del 2022.
- b) Condonación de deudas tributarias hasta el año 2017
- c) Descuento hasta el 30% en arbitrios municipales a las personas naturales.
- d) Descuento hasta el 50% en arbitrios municipales a los pensionistas y persona adulto mayor.

DURACION:

ARTICULO 4°. - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación y tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de agosto del presente año.

ARTICULO 5°. - *Publíquese la presente norma legal en el diario de mayor circulación y en el Portal Institucional www.municipativilca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.Serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 2909.*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada ampliación de la presente ordenanza municipal, así como la ampliación de su vigencia.

SEGUNDA. - ENCARGATURA

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Subgerente de administración tributaria, secretaria general y Sub. Gerencia de Estadística y Sistemas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE